



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 120-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N°072-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 08 de marzo de 2023, Informe N°132-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 06 de marzo, Oficio N°027-2023-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 15 de febrero de 2023, Oficio N°021-2023-UNIFSLB/CO/P/OGC de fecha 13 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N°259-2020-UNIFSLB/CO de fecha 27 de agosto de 2020, y el Acta de Sesión Ordinaria N.º 006-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°259-2020-UNIFSLB/CO de fecha 27 de agosto de 2020, se designó como miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIFSLB para el periodo 2020-2022, a los siguientes funcionarios y trabajadores por parte del empleador: Dr. Tito Edinson Quispe Campos-titular, Ing. Luis Alberto Solís Mundaca-Suplente y por parte de los empleados: Lic. Raúl Jeisen Vallejos Quispe-titular, Tec.lab. Merci Estefani Mori Trigos-suplente;

Que, mediante Oficio N°021-2023-UNIFSLB/CO/P/OGC de fecha 13 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de Calidad solicita al Presidente(e) de la Comisión Organizadora Dr. Jorge Luis Yangali Vargas la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica;

Que, mediante Oficio N°027-2023-UNIFSLB-CO/P/SG de fecha 15 de febrero de 2023, el Secretario General remite al Presidente de la Comisión Organizadora la copia de la Resolución de Comisión Organizadora N°02259-2020-UNIFSLB/CO de fecha 27 de agosto de 2020, en la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de abril de 2023

cual se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIFSLB, para el periodo 2020-2022;

Que mediante Informe N°132-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 06 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración la designación de la Junta Electoral de Elección de los Representantes de los Trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNIFSLB, el cual deberá estar conformada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales; para ello la jefatura a cargo propone a los siguientes profesionales y técnicos que integren la Junta Electoral: Presidente (a)-Abg. Magali Sunilde Chávez Alcántara (Secretaria Técnica del PAD), Secretario(a) –Tec. Jhaneth Vásquez Alarcón (Técnico Administrativo-Secretaria), Primer(a) Vocal- Lic. Jhon Humberto Zuloeta Carrasco (Psicólogo de la DBU), Segundo(a) Vocal Lic. Kely Milagro Castro Domínguez (Jefa de la Unidad de Recursos Humanos);

Que, mediante Informe N° 072-2023-PCO-DGA de fecha 08 de marzo de 2023 el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la designación de la Junta Electoral para la Elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIFSLB;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N.º 006-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de marzo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: – **DESIGNAR** como representantes de la Junta Electoral para la Elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que se procede expedir el Acto Administrativo Correspondiente; ;

Que, por Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 1 referido al Objeto de la Ley señala que: "La Ley tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia asimismo el artículo 29 prescribe que los Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador y por último el artículo 31 el cual señala que la Elección de los representantes y supervisores son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 120-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de abril de 2023

Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como representantes de la Junta Electoral para la Elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; la misma que estará conformada por:

- ✓ **Presidenta** :Abg. Magali Sunilde Chávez Alcántara
Secretaria Técnica del PAD
- ✓ **Secretaria** :Tec. Jhaneth Vásquez Alarcón
Técnico Administrativo - Secretario
- ✓ **Primer Vocal** :Lic. Jhon Humberto Zuloeta Carrasco
Psicólogo de la DBU
- ✓ **Segunda Vocal** :Lic. Kely Milagro Castro Domínguez
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, otorgar las facilidades a los miembros del Comité, para que desempeñan sus funciones acorde a lo regulado en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2012-TR.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISTRIBUIR** la presente a los miembros que integran la Comisión Negociadora a fin de dar inicio a la Negociación Colectiva; así como a las áreas administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. –**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. GUILLERMO MARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777